

DECRETO Nº 1206

Viedma, 19 de agosto de 1993.

Visto, la Ley 2545 y el Decreto Nº 973/93, reglamentario de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas normas legales se establece el régimen de consolidación de deudas públicas de la Provincia de Río Negro y el procedimiento a seguir;

Que por el art. 31 del Decreto Nº 973/93 se designa al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos autoridad de aplicación y responsable de la implementación del régimen de consolidación;

Que a los fines de cumplir en forma organizada, ágil y eficiente los objetivos descriptos, es preciso constituir una unidad ejecutora que se ocupe de canalizar todos los trámites emergentes de la consolidación de deudas de la Provincia de Río Negro;

Que esta unidad ejecutora funcionará en la Jurisdicción del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, dotándose de una estructura acorde a las exigencias demandadas;

Que el señor Subsecretario de Hacienda y Gestión Pública será el titular de la misma, siendo necesario a dicho fin, eximirlo en la limitación impuesta por el art. 15, apartado b) del Decreto Nº 943/73 reglamentario de la Ley Nº 847, de Contabilidad, a los efectos de la aprobación de gastos inherentes a la consolidación de deudas públicas provincial;

Que las tareas a desarrollar revisten fundamental importancia convirtiéndose en un elemento indispensable del programa de saneamiento financiero, tornándose necesario en consecuencia la dotación de recursos humanos con experiencia y capacitación.

Por ello,

El Gobernador

de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A :

Artículo 1º — Constitúyese en la Jurisdicción del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos la Unidad Ejecutora Provincial de Consolidación de Deudas Públicas Ley 2545; con la estructura que se especifica en el anexo del presente Decreto con sus respectivas misiones y funciones.

Art. 2º — Corresponderá a la Unidad Ejecutora Provincial de Consolidación de Deudas Públicas implemen-

tar las tareas administrativas, técnicas y legales necesarias para cumplimentar la adecuada ejecución del procedimiento de consolidación descripto en la Ley 2545, Decreto 973/93 y Resoluciones específicas dictadas a dicho fin.

Art. 3º — Incorpórase el siguiente texto al art. 15, inc. b) del Decreto Nº 943/73 reglamentario de la Ley 847: «b) Subsecretario y Jefe de Policía, hasta un monto por actuación equivalente al máximo fijado para realizar licitación privada; Directores Generales de Ministerios y Secretarías, Director General de Administración de la Junta de Alfabetización y Director General de Rentas, hasta un monto por actuación equivalente al máximo fijado para realizar concurso de precios. Sin límite de monto podrán aprobar gastos imputables a la Partida Principal Gastos en Personal, Subsecretario de Hacienda y Gestión Pública sin límites en la aprobación de gastos inherentes a la Consolidación de Deuda Pública Provincial Ley Nº 2545.

Art. 4º — Créase a través de la Dirección Provincial de Presupuesto un programa denominado Unidad Ejecutora Provincial de Consolidación de Deudas Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Gestión Pública.

Art. 5º — Los organismos de la Administración Pública Provincial cuyas deudas se encuentren sujetas a la consolidación, quedarán obligados a asistir a la Unidad Ejecutora creada por el art. 1º del presente Decreto.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

MASSACCESI.— D. O. Pastor.

ANEXO AL DECRETO Nº 1206

- 1) Titularidad, misiones y funciones: Será ejercida por el Subsecretario de Hacienda y Gestión Pública, de quien dependerá la Coordinación Legal y Técnica, canalizando el flujo de información entre las distintas partes intervinientes y ejerciendo la conducción interna de la Unidad Ejecutora. El Titular se encuentra facultado a aprobar mediante el dictado de resoluciones las li-

liquidaciones definitivas de los trámites de consolidación que se efectúen.

En el cumplimiento de sus objetivos será apoyado y asistido por la Coordinación General y las Coordinaciones Legal y Técnica, quienes desempeñarán las siguientes funciones:

1.1) Coordinación General:

1.1.1) Asistir al titular de la Unidad Ejecutora en todos los trámites inherentes al proceso de liquidación definitiva de las acreencias demandadas sujetas al régimen de consolidación Ley nº 2545.

1.1.2) Ejercer la representación de la Unidad Ejecutora cuando así se le requiera, actuando como órgano consultivo de la misma en relación a los acreedores con deudas alcanzadas por el régimen de consolidación provincial.

1.1.3) Canalizar el flujo de información entre la Coordinación Legal y Técnica.

1.2) Coordinación Legal:

1.2.1) Supervisar el ingreso de la documentación, evaluar y analizar el carácter de consolidable de la deuda reclamada.

1.2.2) Asesorar a los Organismos comprendidos en el art. 2º de la Ley 2545 en cuanto a los procedimientos a seguir en lo concerniente al trámite de consolidación.

1.2.3) Verificar la correcta presentación de los formularios exigidos por las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos en cumplimiento del art. 8º del Decreto Nº 973/93.

1.2.4) Dictaminar, previo dictado de Resolución definitiva del señor Subsecretario de Hacienda y Gestión Pública, aprobando la liquidación definitiva sobre la legalidad de la misma.

1.2.5) Colaborar con la Coordinación Técnica en cuanto la misma lo requiera, para una adecuada implementación del régimen de consolidación.

1.2.6) Efectuar las demás tareas de carácter legal que surjan de la puesta en práctica de la Ley 2545 y su Decreto Reglamenta-

rio, como asimismo de las Resoluciones que en su carácter de autoridad de aplicación dicte el señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

1.3) Coordinación Técnica:

1.3.1) Corroborar que en las actuaciones presentadas obre la documentación necesaria para efectuar las liquidaciones correspondientes al trámite de consolidación.

1.3.2) Asesorar a las personas jurídicas comprendidas en el art. 2º de la Ley 2545, como a los acreedores de las deudas consolidadas del Estado Provincial sobre las distintas alternativas que presenta el régimen de consolidación.

1.3.3) Desarrollar un sistema de información que contenga un registro permanente de las actuaciones en trámite, monto de las mismas y orden de prelación.

1.3.4) Efectuar la liquidación definitiva consignando el monto final de la deuda consolidada, de acuerdo a la opción ejercida por el acreedor.

1.3.5) Colaborar con la Coordinación Legal cuando la misma lo requiera, tendiente a lograr un trabajo conjunto y la mayor eficacia en la implementación del régimen de consolidación.

1.3.6) Ejecutar toda otra tarea de carácter técnico contable que surjan de la Ley 2545, Decreto 973/93 y Resoluciones del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

2) La Unidad Ejecutora contará con un soporte administrativo constituido por personal idóneo que desempeñará las tareas de:

2.1) Sellado de recepción de documentación.

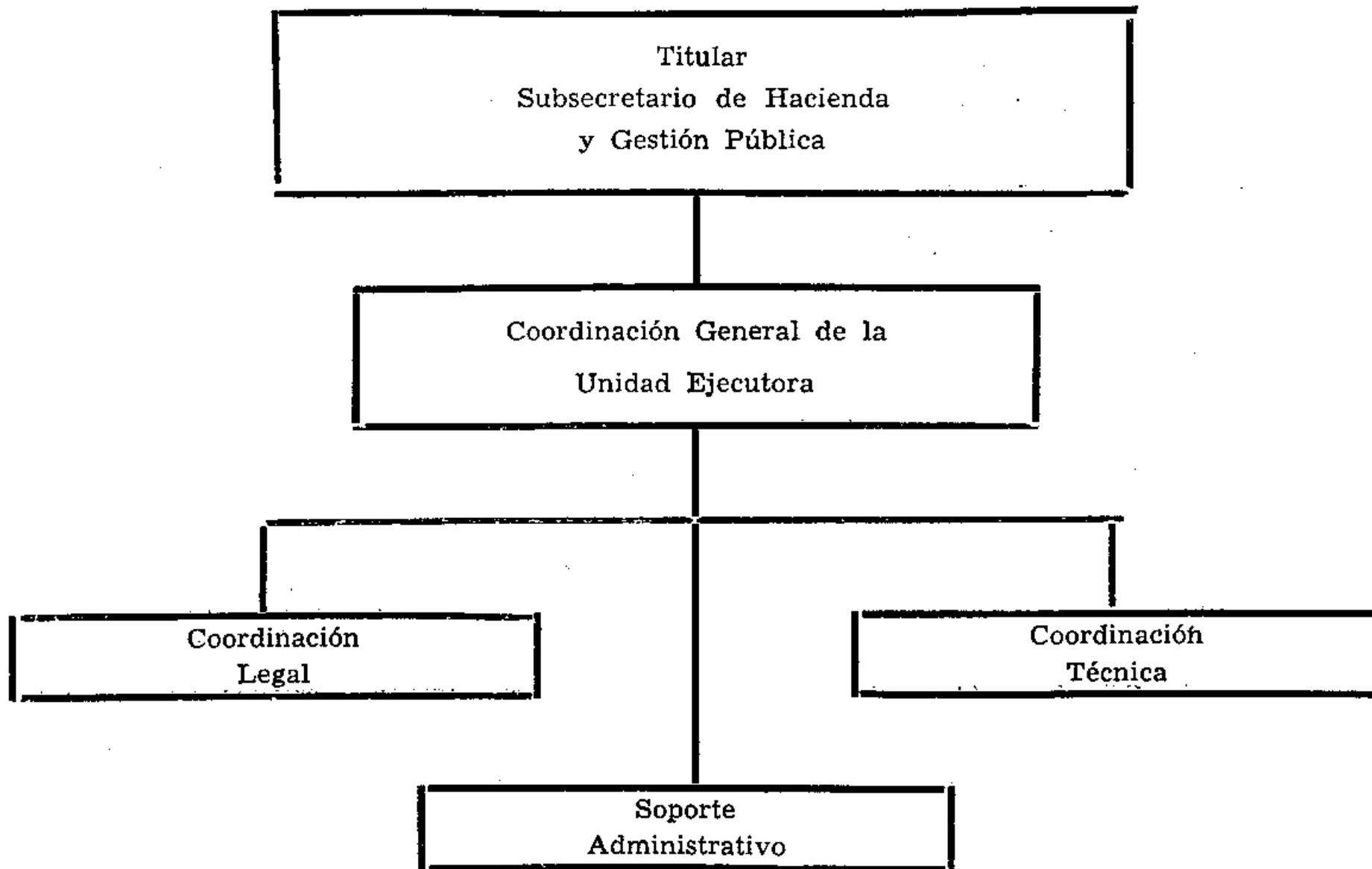
2.2) Registración de las actuaciones.

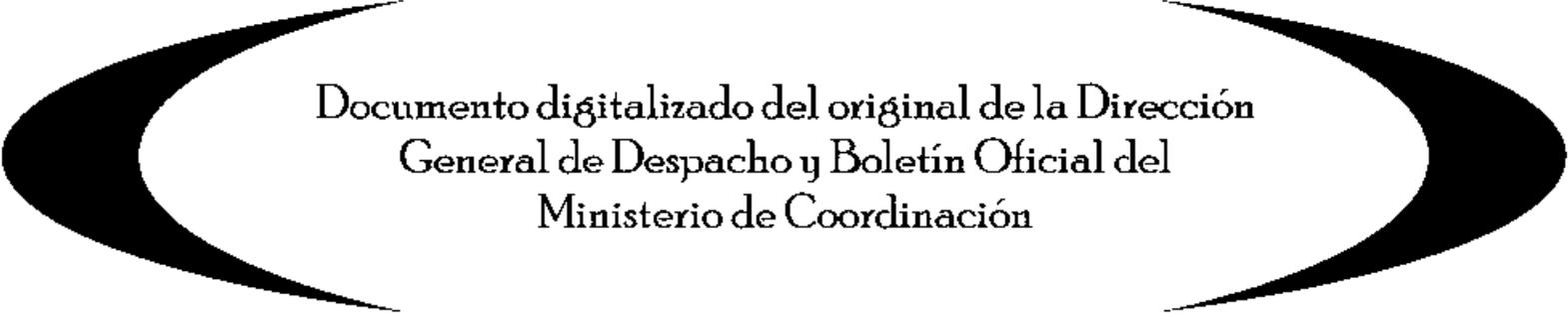
2.3) Confección de notas, circulares, actas, resoluciones.

2.4) Demás tareas inherentes a su cargo, que le asigne el titular.

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
DE CONSOLIDACION
DE DEUDAS PUBLICAS**

— LEY 2545 —





Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación